

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN N°. 73-001-31-03-006-2017-00004-00.-

El señor FABER HAYR HERNANDEZ RODRIGUEZ presentó derecho de petición al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ibagué, pretendiendo en términos generales verificar la existencia y estado actual del proceso ejecutivo de UNIÓN DE ARROCEROS S.A.S. contra SANDRA LILIANA MENESES HERRERA, el cual cursa en el juzgado Quinto Civil del Circuito, impetrando de igual manera copias simples de algunas piezas procesales relativas al mismo proceso.

En dicho escrito se alude a la sentencia del 28 de febrero de 2018 proferida por este Despacho Judicial dentro del proceso Divisorio distinguido con radicación 2017-00004, proceso en el cual se llevó a cabo la partición material, y como los derechos de algunos de los copropietarios se encontraba previamente embargado, se dispuso que dichas medidas quedaran vigentes para la hijuela adjudicada a los copropietarios embargados.

El Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ibagué remitió a este Despacho copia de dicha solicitud.

Por consiguiente, como la petición primera invoca Copia Simple de la medida cautelar de embargo ejecutivo derechos de cuota ordenado por la Sentencia del 28 de febrero de 2018 proferida por este Despacho, se ordenará expedir la misma, a costa del peticionario y previo el pago del arancel judicial correspondiente, atendiendo que el proceso al que se refiere se encuentra archivado definitivamente.

En cuanto a la petición segunda, como la misma se circunscribe específicamente al trámite del proceso ejecutivo que cursa en el juzgado Quinto Civil del Circuito, este Despacho no resolverá nada al respecto.

En virtud de lo expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

1.- ORDENAR que previo el pago de las expensas legales a cargo del peticionario, por Secretaría se desarchiva el proceso Divisorio instaurado por JUAN ERNESTO CALEÑO VALENCIA Y OTROS contra JOSE NORBEY GARCIA GALINDO Y OTROS, radicación 2017-00004-00.

2.- DISPONER que una vez desarchivado el citado expediente, a costa del peticionario se expida COPIA SIMPLE de la Sentencia proferida en dicho expediente con fecha 28 de febrero de 2018.

3.- COMUNIQUESE al peticionario la decisión tomada. Por secretaría se librá el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA